



ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: CA/003/SIN/2016
PROMOVENTE: PATRICIA ESTELA BUENO YAÑES

En la Ciudad de México, a diez de febrero dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES, Directora Jurídica de Asuntos Internos.

— HACE CONSTAR —

Que el 18 de octubre de 2016, en la Coordinación General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, se recibió escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Anticorrupción, José Luis Hernández Contreras, por medio del cual solicita se coadyuve en la investigación del expediente CA/003/SIN/2016, relacionado con la denuncia presentada por la militante Patricia Estela Bueno Yañes por presuntos actos de corrupción del entonces Presidente de la Comisión Directiva Provisional en el Estado de Sinaloa, Renán Alberto Barrera Concha, mismo que es turnado a la Dirección Jurídica de Asuntos Internos.

Visto lo anterior.

— SE ACUERDA —

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como en los artículos 8, fracción X, 15, 19 fracción II y 27 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, admítase la denuncia presentada, radicada bajo el número de expediente CA/003/SIN/2016.

SEGUNDO.- Notifíquese al militante Renán Alberto Barrera Concha en el domicilio que tenga registrado ante el Partido Acción Nacional, en un término no mayor a dos días hábiles, la denuncia presentada por la militante Patricia Estela Bueno Yañes, radicada bajo el número de expediente CA/003/SIN/2016.

TERCERO.- Se cita al militante Renán Alberto Barrera Concha a audiencia ante la Dirección Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, que se celebrará el día 21 de febrero de 2017, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán, Número 1546, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos de corrupción que se le imputa, podrá ser asistido por un defensor que designe.

Se apercibe al militante denunciado, que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan.

CUARTO.- Notifíquese por correo electrónico a la Comisión Anticorrupción la presente determinación.

Así lo acuerda y firma, la Directora Jurídica de Asuntos Internos de la Coordinación General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, quien da cuenta del presente asunto.

LIC. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES